

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2019-00140
00**

De conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., este Despacho requiere al apoderado judicial de la parte actora abogado PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, para que verifique el proceso, porque el veintidós (22) de noviembre dos mil veintidós (2022), se decretó la medida, la cual se comunicó en oficio 2022-3121.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de
noviembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2019-0140

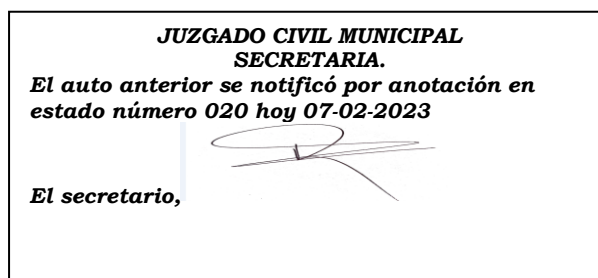
De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

*El embargo y retención **p**revia del 20% (Artículo 156 del C. S. del T.), del salario y prestaciones que el demandado señor JORGE ELIECER TORRES MIRANDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1074184567, percibe como empleado de la empresa ENTREKARGA S.A*

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e6c3ada18e2ea9c6013c3433b48d33d59adb10636f928d05b080d94876572b**

Documento generado en 06/02/2023 05:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>